

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS XX” RESUMIDO

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
En el Marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS” por un V/N HASTA
V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones)
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS
S.A.
Organizador - Asesor Financiero



Banco Bica S.A.
Agente de Custodia



Agentes miembros del Mercado Argentino
de Valores S.A.
Colocadores



SBS Trading S.A.
Colocador



BACS Banco de Crédito
y Securitización S.A.
Colocador



Banco Mariva S.A.
Colocador



Integrar S.A.
Colocador



BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.
Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$312.760.841

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$227.127.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$19.769.652

Certificados de Participación
V/N \$65.864.189

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A ENERO DE 2022, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20170-APN-DIR#CNV de fecha 4 de abril de 2019 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 13 de abril de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes..

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS XX constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 13 de abril de 2022 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE

CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS. EL 10,94% DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS FUERON ORIGINADOS POR EL FIDUCIANTE POR EN OPERACIONES DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO INSTRUMENTADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA "APP VIO" DESARROLLADA POR EL FIDUCIANTE, CARECIENDO DE DOCUMENTACION CON FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL. EN VIRTUD DE ELLO, DICHO CRÉDITOS NO CUENTAN CON TÍTULO EJECUTIVO PARA SU COBRO, EN CASO DE TENER QUE INICIARSE ACCIONES JUDICIALES POR MORA LA PRUEBA DEL CRÉDITO PUEDE VERSE DIFICULTADA, Y EVENTUALMENTE DETERMINAR EL RECHAZO DE LAS ACCIONES. PARA MAYOR DETALLE VER EL PUNTO B DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN.

EL 10,41% DE LOS SALDOS DE CAPITAL CEDIDO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS HAN SIDO ORIGINADOS Y DOCUMENTADOS EN FORMA ELECTRÓNICA—A TRAVÉS DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO INSTRUMENTADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA "APP VIO" DESARROLLADA POR EL FIDUCIANTE, CUYA COBRANZA SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CÓDIGO DE DESCUENTO DE TITULARIDAD DE MIS PRESCINDIÉNDOSE DE CONSTANCIAS ESCRITAS EN LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO-, Y CARECIENDO DE FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL -ENTENDIÉNDOSE POR ESTA ÚLTIMA LA DEFINIDA EN LA LEY 25.506- (LOS “CRÉDITOS ELECTRÓNICOS”), POR LO QUE ADEMÁS DE NO CONTARSE CON TÍTULO EJECUTIVO PARA SU COBRO, EN CASO DE TENER QUE INICIARSE ACCIONES JUDICIALES POR MORA LA PRUEBA DEL CRÉDITO PUEDE VERSE DIFICULTADA, Y EVENTUALMENTE DETERMINAR EL RECHAZO DE LAS ACCIONES. SIN PERJUICIO DE ELLO CABE ACLARAR QUE: (I) EN LA TOTALIDAD DE LOS CASOS SE TRATA DE ASOCIADOS DE MIS CON LOS CUALES EXISTE UN RELACIÓN INSTITUCIONAL PREVIA; (II) LA COBRANZA DE LOS PRÉSTAMOS SE PERCIBE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RETENCIÓN DE HABERES POR CÓDIGO DE DESCUENTO; (III) A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO, LA TOTALIDAD DE LOS CASOS CUANTAN CON AL MENOS UNA CUOTA PAGA.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE

LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PUNTOS “P” Y “Q” DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ADICIONALMENTE LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO DE \$ 23.203.327 PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE REMITIRSE AL APARTADO “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL PRESENTE SUPLEMENTO. LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL 31/12/2019 SE ENCUENTRAN APROBADOS POR LOS ASOCIADOS POR ASAMBLEA N° 56 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2020 BAJO MODALIDAD PRESENCIA.LA MISMA SE VIÓ POSTERGADA POR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA RES. 145/2020 DEL INAES, LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE “MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DECLARADA POR EL DNU 297/2020 Y LAS MEDIDAS QUE EN SU CONSECUENCIA SE DICTEN, QUE IMPIDAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS COOPERATIVAS Y MUTUALES, SE POSTERGA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS”. SI BIEN EL GOBIERNO NACIONAL PASÓ DEL ASPO AL DISPO, EN LA PROVINCIA DE SANTA FE -DEBIDO AL ALTO NIVEL DE CONTAGIOS- NO ESTUVIERON PERMITIDAS LAS REUNIONES SOCIALES DE NINGÚN TIPO POR LO CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO CONSIDERÓ CONVENIENTE POSTERGAR LA ASAMBLEA, EN CONCORDANCIA CON LA AUTORIZACIÓN DEL INAES.

LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL 31/12/2021 SE ENCUENTRAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACTA N° 602 DEL 25/02/2022. LA ASAMBLEA DE SOCIOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS SE ENCUENTRA CONVOCADA PARA EL 23/04/2022 LA INFORMACIÓN INDICADA EN DICHO APARTADO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE PARA LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE Y LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN

EN CASO DE QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRÁN AFRONAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD. AL RESPECTO SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA Y AL INFORME DE CALIFICACION DE RIESGO.

I.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 15,99% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un saldo deudor que estuviera vigente- o debieran encontrarse vigentes - de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado. El 22,92% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

Este Fideicomiso se integra con Créditos Adquiridos (conforme se define más adelante), Créditos Originados (conforme se define más adelante) y Créditos Electrónicos (conforme se define más adelante).

Con relación a los Créditos Electrónicos que representan el 10,94% del Valor Fideicomitado éstos han sido otorgados a través de la plataforma "App Vio" desarrollada por el Fiduciante (los "Créditos Electrónicos") a través del sistema de código de descuento de titularidad de MIS, por lo cual se prescinde de constancias bajo firma ológrafa o digital-, por lo que además de no contarse con título ejecutivo para su cobro, en caso de tener que iniciarse acciones por mora la prueba del crédito puede verse dificultada, y acarrear la imposibilidad de su cobro. No obstante, ello cabe destacar que monto del préstamo es depositado en la cuenta bancaria indicada por el tomador y las cuotas son retenidas de los haberes que se pagan al tomador, hechos que constituyen evidencias del consentimiento del tomador a la operación crediticia que es su causa, y por lo tanto su obligación de devolver la totalidad del capital que ha solicitado en préstamo, con las consecuencias que deriven de la eventual mora. Adicionalmente cabe aclarar que: (i) en la totalidad de los casos se trata de asociados de MIS con los cuales existe un relación institucional previa; (ii) la corbanza de los préstamos se percibe a través del sistema de retención de haberes por código de descuento; (iii) a la fecha del presente suplemento, la totalidad de los casos cuentan con al menos una cuota paga

La ley no impone para el contrato de préstamo o mutuo ningún requisito de forma. Aplica entonces el art. 1019 del CCC: "*Los contratos pueden ser probados por todos los medios aptos para llegar a una razonable convicción según las reglas de la sana crítica, y con arreglo a lo que disponen las leyes procesales . . . Los contratos que sea de uso instrumentar no pueden ser probados exclusivamente por testigos*". El art. 1020 admite para probar el contrato el principio de prueba instrumental y el hecho de la ejecución del contrato. Se considera principio de prueba instrumental cualquier instrumento que emane de la otra parte, de su causante o de parte interesada en el asunto, que haga verosímil la existencia del contrato (art. 1021).

Por su parte el art. 971 del CCC establece que los contratos se celebran con la recepción de la aceptación de una oferta o por una conducta de las partes que sea suficiente para demostrar la existencia de un acuerdo.

El art. 1106 CCC dispone que "*siempre que en este Código o en leyes especiales se exija que el contrato conste por escrito, este requisito se debe entender satisfecho si el contrato con el consumidor o usuario contiene un soporte electrónico u otra tecnología similar*".

Es importante destacar que aún cuando no pudiera probarse certeramente la existencia de un contrato de préstamo en razón de no constar por escrito con firma ológrafa o digital, la obligación (en el caso, y como contracara el derecho del Fiduciante. para recibir la devolución de los fondos dados al deudor) puede ser acreditada de todos modos, sea por un reconocimiento de ella, sea por la prueba de un pago sin causa, por cuanto existe prueba del depósito por el Fiduciante en la cuenta bancaria del solicitante, y la utilización de los fondos por parte de éste. El artículo 733 del CCC establece que *“El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación”*. Y entre las formas del reconocimiento tácito están los pagos realizados por el deudor. Pero aún cuando el deudor no haya hecho pago alguno, basta con probar el hecho del depósito de una suma en la cuenta de una persona (es decir, el pago; en este caso, el importe del préstamo) para que, por vía del instituto del *enriquecimiento sin causa* el que recibió tal pago esté obligado a devolverlo. El principio general está enunciado en el artículo 1794: *“Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.”* Un caso particular del enriquecimiento sin causa es la obligación de devolver el pago recibido sin causa: el art. 1796 establece que el pago es repetible si la causa de deber no existe, o paga quién no está obligado, o recibe el pago quién no es acreedor. La repetición obliga a restituir lo recibido (art. 1798), con intereses luego de puesto en mora. Es decir, o se acredita que hay contrato de préstamo – y por lo tanto el tomador debe devolver lo prestado con intereses – o no lo hay, y el titular de la cuenta en la que se acreditaron los fondos debe devolverlos por tratarse de un pago sin causa, con más intereses si se lo constituyó en mora.

En línea con lo expuesto precedentemente, debe tenerse en cuenta que conforme al Contrato Suplementario de Fideicomiso los Créditos Electrónicos para su transferencia al Fideicomiso deben tener al menos una cuota paga. Por lo tanto, en el caso que se iniciaran acciones judiciales de cobro, la prueba de los Créditos Electrónicos consistirá en acreditar (a) el monto depositado en la cuenta de la persona indicada como Deudor, (b) el retiro de dicho monto de la cuenta del Deudor (es decir, la disposición de esos fondos), y (c) la falta de devolución de los fondos, extremos tales que pueden acreditarse sin inconvenientes por existir constancias documentales tanto en el banco donde se persibe la cobranza como en el banco del Deudor donde se acreditaron los fondos del préstamo. Considerando a los Créditos fideicomitados en conjunto, la inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. En relación a los Créditos Electrónicos, los mismos corresponden a empleados públicos activos y pasivos en todos los casos. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido. Adicionalmente, se informa que el 22,92% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y por las funciones de los Agentes de Recaudación y Percepción. Garantía Limitada.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud de los convenios intermutuales que vinculan a MIS con AMMSAFE, MIPJ y MUPCN, , y los convenios de compra de cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción del Fideicomiso. De tal forma, los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitados hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción, MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios de cada uno de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Leyes 26.361, 26.994, 27.077, 27.250 y 27.265) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de*

ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción.

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente, determinados Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiese causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción -, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero “MIS XX”, una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento, excepto para el caso de CREDIFE S.A., cuya cobranza es realizada por Banco Bica S.A. y para los Préstamos Personales con Pago Voluntario otorgados por Asociación Mutual Centro Litoral. Los sistemas de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuya inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

El 65,16% del Valor Fideicomitado de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 34,84% restante se realiza por pago voluntario de los deudores.

Conforme al artículo 1.11 de Contrato Suplementario, el Fiduciante ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad.

I. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

m. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8%, la del año 2020 fue del 36,1 % y la del 2021 fue del 50,9%. El IPC resgistró en febrero de 2022 un alza del 4,7% y lleva acumulado en lo que va del año un 8,6%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses. El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”), luego de las cuales se produjo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25 %. El 27 de octubre de 2019 se llevaron a cabo las elecciones generales. El resultado de dicha elección dio ganadora a la fórmula liderada por Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner. El 28 de octubre de 2019, luego de las elecciones generales, el Banco Central de la República Argentina, dispuso en su Comunicación “A” 6815, modificatoria de las Comunicaciones “A” 6770 y “A” 6780, nuevas restricciones para la adquisición de moneda extranjera. Dicha resolución estableció un límite de US\$200 por mes para las compras mediante cuenta bancaria y de US\$100 para las compras en efectivo. En el caso de no residentes el límite de compra es de US\$100. Asimismo, estableció que los depósitos en dólares pueden retirarse libremente. Las entidades autorizadas deben informar al Banco Central de la República Argentina la cantidad de dólares que necesitarán con dos días de antelación.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (p) Pandemia virus COVID-19.

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

o. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Lo que podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (o) Pandemia virus COVID-19).

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y los efectos que el COVID-19 pueda tener sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

p. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que debían cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 entró en vigencia el Decreto N° 494/2021 que contemplaba medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc, como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar. El Decreto 678/2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dispuso la autorización de viajes grupales de egresados, de jubilados, las actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas y eventos masivos de más de 1000 personas.

El Decreto 867/2021 dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, mediante la Decisión Administrativa 1198/2021, a partir del 1° de enero de 2022, las personas de 13 años o más deberán acreditar esquema de vacunación completo contra COVID-19 para realizar actividades como ir a bailar a

discotecas, ingresar a salones de fiestas, realizar viajes grupales y asistir a eventos masivos en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

En particular, acerca de la afectación de esta situación de pandemia mundial y las medidas determinadas del Aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir de la fecha 20/03/2020, Mutual Integral de Servicios (“MIS”) debió cerrar sus puertas de atención al público informando mediante los canales de contacto, que sus empleados continuaban cumpliendo con sus tareas administrativas mediante la modalidad de “teletrabajo” a partir del día 20/03/2020. Conforme la información recibida por el Fiduciante, a partir de dicha fecha si bien se restringió la atención al público, no se encontraron interrumpidas el pago de las obligaciones y pagos a proveedores, como así también la atención de los inversores en cuanto a la renovación de los ahorros a término, y la constitución de nuevos. Desde el 20/03/2020, y en consecuencia de la restricción de circulación de la medida nacional, se interrumpió el otorgamiento de nuevos créditos, ya que en atención a la naturaleza de los mismos son formalizados a través de canales presenciales.

En fecha 03/04/2020 se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa 450/2020 donde se ampliaron las actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia, y por lo cual quedarían exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por el Decreto 297/20 prorrogado por el 325/20. En la mencionada Decisión Administrativa, se incluye en el punto 7) a las Mutuales y Cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos. En virtud de dicha disposición, el Fiduciante realizó todas las gestiones y adecuaciones necesarias para asegurar a partir del día 06/04/2020 la apertura de una guardia mínima en su sucursal con implementación de protocolos de seguridad sanitarias tendientes a garantizar la atención al público garantizando medidas de seguridad e higiene obligatorias que permitió continuar con los canales presenciales de otorgamientos de nuevos créditos y préstamos personales.

Respecto a los bienes fideicomitidos de las Series vigentes dentro del Programa Global MIS, los mismos tienen distinta modalidad de cobranza según las opciones brindadas por las distintas líneas de originación. No obstante, la mayoría de las mismas canalizan su cobranza mediante la modalidad de cobro mediante descuento de haberes por Código de Descuento. Es por ello que la cobranza percibida mediante esta modalidad no se vio afectada por el contexto actual y las medidas gubernamentales dictadas en consecuencia y detalladas ut supra. Asimismo existen créditos integrantes de la cartera cuya cobranza es percibida por pago voluntario a través de las bocas de pago. Desde la fecha 20/03 y hasta el 06/04 atento al impedimento de abrir la sucursal de la entidad y encontrarse los Agentes de cobranza o recaudación con sus puertas cerradas, no era posible habilitar dicho canal de cobranza presencial. En orden a mitigar esta situación se entablaron contactos con los deudores a fin de brindarle canales alternativos de pago.

Sin embargo desde la excepción dispuesta por la decisión administrativa 450/2020, a partir del 06/04 se ha retomado la actividad de cobranzas de manera presencial. Sumado a ello, a partir de la Comunicación A 6977 del Banco Central de fecha 16/04/2020, se habilitó el funcionamiento de la atención al público de las entidades de cobranza extra bancarias, mediante modalidad de turnos, con lo cual dicha modalidad de cobro sobre los bienes fideicomitidos, que tienen como modalidad de cobro el pago voluntario, tiende a normalizarse.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económica para paliar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

q) Informe de FIX SCR S.A. ACR (“FIX”) respecto al impacto del Covid-19.

Con fecha 30 de marzo del 2020, FIX ha emitido un informe sobre el impacto del Covid-19 en las finanzas estructuradas. Se recomienda al público inversor la lectura íntegra de dicho informe, particularmente el punto “Sistemas de Cobranza”. Dicho informe se encuentra publicado en <https://www.fixscr.com/> Impacto del COVID-19 en el Mercado Financiero

r) Implementación de Créditos Electrónicos. Informe de especialista en sistemas de información.

El Fiduciante, como parte del proceso de implementación de los Créditos Electrónicos, encomendó a la ingeniera en sistemas de información HOFFMANN, SANDRA CARINA, matriculada en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, con el N° ICIE 1-1305-1, la realización de un análisis del procedimiento

y de las normas de seguridad del sistema de otorgamiento de préstamos mediante la utilización del sistema VIO de Validación de Identidad desarrollado por la firma FINDO, desde el punto de vista de la ciberseguridad. Dicho análisis fue satisfactorio, y concluyó que el procedimiento da cumplimiento a los parámetros que solicita la CNV para este tipo de créditos:

- Se han implementado técnicas de control de la integridad y registro de los datos y las transacciones.
- Se han implementado técnicas de control relativas al manejo de la información sensible de los canales electrónicos y las técnicas que brindan trazabilidad y permiten su verificación.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por el presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto, sus eventuales Adendas y de este Suplemento de Prospecto.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS XX

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Fideicomiso Financiero	MIS XX, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”
Monto de la emisión	V/N \$312.760.841 (Pesos trescientos doce millones setecientos sesenta mil ochocientos cuarenta y uno)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Mutual Integral de Servicios.
Beneficiarios	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Son los titulares de los Certificados de Participación.
Administrador	Mutual Integral de Servicios.
Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agentes de Recaudación	Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), y Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN)
Agentes de Percepción de Cobranza	Banco Bica S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Bica Ágil S.R.L, Credife S.A., , Mutual de Integrantes del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe (MIPJ), Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN) , Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110) y Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada (“Cooperativa La Plata”)
Agente de Cobro	Mutual Integral de Servicios.
Agente de Custodia	Banco Bica S.A.
Agentes de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Víctor Lamberti, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. , Integrar S.A. , Banco De Servicios Y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.

<p>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</p>	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”..</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación, son las entabladas con relación a los convenios de asistencia y/o compra de cartera, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación a los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. Adicionalmente MIS posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto.</p>
<p>Objeto del Fideicomiso</p>	<p>Titulización de Créditos.</p>

<p>Bienes Fideicomitidos</p>	<p>(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.</p> <p>Los “Créditos” comprenden:</p> <p>(A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110 mediante cesión de los mismos y endoso de los pagarés correspondientes. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepcion, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.</p> <p>(B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMMSAFE y MUPCN.</p> <p>(C) Créditos Electrónicos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados por medios electrónicos a través de la utilización del sistema “VIO” de Validación de Identidad (“App Vio”) desarrollado por la empresa FINDO y utilizado por el Fiduciante, que representan un 10,94% del Valor Fideicomitado cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad de MIS.</p> <p>.....</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal \$227.127.000 (pesos doscientos veintisiete millones ciento veintisiete mil) equivalente al 72,6% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 39% nominal anual y un máximo de 49% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	<p>Valor nominal \$19.769.652 (pesos diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos), equivalente al 6,3% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 40% nominal anual y un máximo de 50% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p>
Certificados de Participación (“CP”)	<p>Valor nominal \$65.864.189 (pesos sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve), equivalente al 21,1% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
Tasa BADLAR Bancos Privados	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
Período de Devengamiento	<p>Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de marzo de 2022 (exclusive) y el 30 de abril de 2022 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>

Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos argentinos
Fecha de Corte	Es el 31 de marzo de 2022
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. e Integrar S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. La Tasa de Corte se aplicará a la adjudicación de los VDF en tanto que los CP serán colocados al Precio de Corte. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”), sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

<p>Destino de los fondos provenientes de la Colocación</p>	<p>El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, si los hubiere, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciarios no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.</p>
<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El 18 de marzo de 2022 FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Afilada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>V DFA: Calificación AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>V DFB: Calificación A-sf(arg). Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>CP: Calificación CCfs(arg). Categoría CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</p>	<p>La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión N° 598 del 26 de noviembre de 2021 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 22 de marzo de 2022. La aprobación de constitución del fideicomiso por el Consejo Directivo será ratificada por Asamblea Ordinaria del Fiduciante en su reunión del día 23 de abril de 2022.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por acta del Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta N° 94 del 24 de abril de 2017. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 22 de febrero de 2022.</p>

<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (https://www.argentina.gob.ar/hacienda o del BCRA (https://www.bcra.gob.ar/).</p>
<p>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 4/17, 21/18, 156/18 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gob.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv .</p>

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

1.- Origenación de los Créditos:

El patrimonio fideicomitado del Fideicomiso Financiero MIS XX se encuentra compuesto por los “Créditos Adquiridos”, los “Créditos Originados” y los “Créditos Electrónicos”.

(A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepcion, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.

(B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMMSAFE yMUPCN.

(C) Créditos Electrónicos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados por medios electrónicos a través de la utilización del sistema “**VIO**” de Validación de identidad (“**App Vio**”) desarrollado por la empresa FINDO y utilizado por el Fiduciante, que representan un 10,94% del Valor Fideicomitado cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad de MIS.

Tomando como base el Valor Fideicomitado, el 63,88% de los Créditos fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos, el 25,18% corresponde a Créditos Originados y el 10,94% corresponde a los Créditos Electrónicos.

Tomando como base el saldo de capital, el 65,80% de los Créditos fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos, el 23,79% corresponde a Créditos Originados y el 10,41% corresponde a los Créditos Electrónicos.-

Los Créditos Adquiridos y los Créditos Originados se encuentran documentados en Solicitudes de Crédito y Pagarés que han sido debidamente endosados por el Fiduciante a favor del Fiduciario.

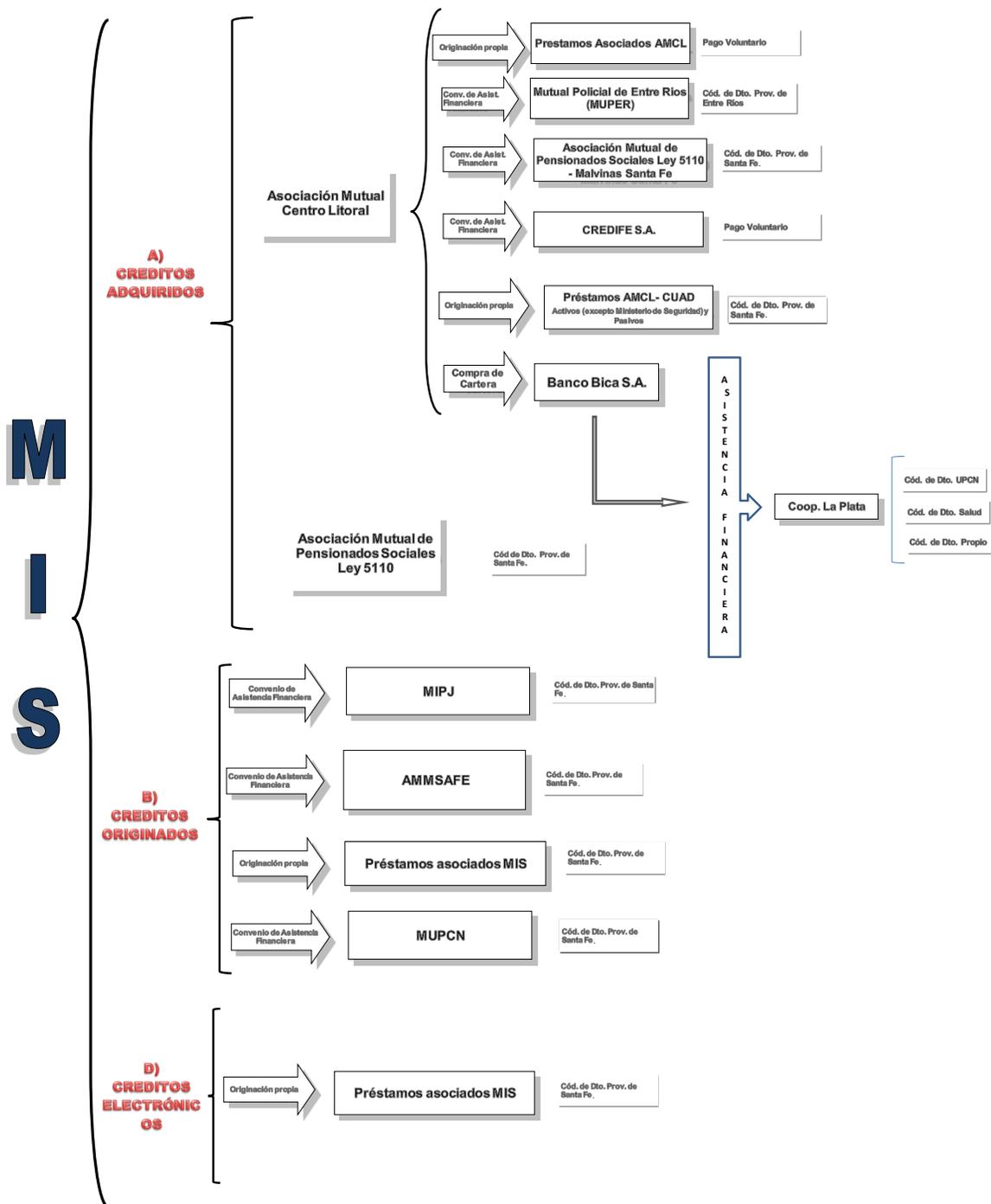
Los Créditos Electrónicos si bien han sido otorgados siguiendo los mismos criterios de origenación de los Créditos Originados, carecen de documentación física respaldatoria, no cuentan con firma ológrafa o digital y se encuentran documentados de la siguiente manea: a través de la aplicación “Vio Validación de identidad” desarrollado por la firma FINDO. Dicho sistema permite implementar técnicas de control de la integridad y registro de datos y transacciones, así como el manejo de la información sensible de los canales electrónicos y las técnicas que brindan trazabilidad y permiten su verificación.

Los Créditos Electrónicos cuentan con una cuota paga y el comprobante de transferencia bancaria al tomador del monto de crédito correspondiente, y la cobranza de los mismos se realiza a través de códigos de descuento de titularidad de MIS o del Agente de Recaudación correspondiente.

Si bien determinados Créditos en su originación cuentan con Seguro de Vida o han sido autoasegurados por el Fiduciante (conforme se detalla en cada línea más abajo), el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos, no constituye Bienes Fideicomitidos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los préstamos que cuentan con tal cobertura o que hubiese sido autoasegurados por él.

A continuación se expone un esquema correspondiente a las originaciones de los Créditos fideicomitidos:

2.- Apertura por Forma de Originación y por Línea:



3.- Requisitos comunes de otorgamiento de los Créditos:

(i) Créditos Adquiridos a AMCL

Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”) cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por AMCL en virtud de: (i) Convenios de asistencia financiera celebrados con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (“AMPS Ley 5110”) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe (“Malvinas Santa Fe”), con CREDIFE S.A.; (ii) Préstamos personales otorgados por AMCL-CUAD otorgados a los empleados públicos activos (excepto Ministerio de Seguridad) y pasivos de la Provincia de Santa Fe por medio del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas (“AMCL-CUAD”); (iii) Convenio de asistencia financiera celebrado con Mutual Policía de Entre Ríos (“MUPER”); (iv) Préstamos Personales otorgados a sus Asociados y (v) compra de cartera a Banco Bica.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por las entidades para el otorgamiento de los Créditos a los afiliados, excepto para Banco Bica, los cuales se detallan más adelante:

	ASOCIADOS AMCL	AMCL - AMPS LEY 5110 - A.M. MALVINAS SANTA FE	AMCL - CREDIFE	CUAD	AMCL - MUPER
Beneficiarios	Afiliados a la Mutual	PENSIONADOS VETERANOS DE MALVINAS	Cientes de CREDIFE	Empleados públicos Pcia Santa Fe - Activos y Pasivos (Excepto Ministerio de Seguridad)	AFILIADOS A LA MUTUAL
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Min / Max	\$ 500.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 150.000,00	\$ 23.900,00
Plazos a Financiar	Hasta 60 cuoas	Hasta 36 Cuotas	Hasta 24 Cuotas	Hasta 36 Cuotas	Hasta 42 Cuotas
Garantía	PERSONAL	Personal	Sin Garantía	Sin Garantía	Personal
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare	SOLICITUD Y PAGARE
Pago de las Cuotas	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	Mensual	MENSUAL
Forma de Pago de las Cuotas	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Recibo previsional Servicio	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO- Constancia CBU	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, Autorización de Descuento, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL
Seguro de Vida	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	SIN SEGURO
Liquidación de la Ayuda	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL

A continuación se expone un detalle de los principales aspectos correspondientes a los Créditos adquiridos por MIS a AMCL que integran el patrimonio fideicomitado:

(i. a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”).

Proceso de cobranza:

AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas y transferirlo a MIS, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondientes a los Créditos fideicomitados a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

(i. b) Préstamos otorgados por AMCL a empleados públicos activos (excepto Ministerio de Seguridad) y pasivos de la Provincia de Santa Fe (“AMCL-CUAD”)

Proceso de cobranza:

La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores: a) líneas de empleados activos por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMCL que será depositado en la Cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe de titularidad de AMCL y b) línea de empleados pasivos por Código de Descuento de Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas será depositado en la Cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe de Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, el cual a las 24 horas transfiere a la Cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe de titularidad de AMCL. Acreditada la Cobranza en la cuenta de AMCL, la misma será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.

(i. c) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.

Proceso de cobranza:

AMPS Ley 5110 depositará dentro de las 24 hs. de su percepción la Cobranza a la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

(i). d) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre Asociación Mutual Centro Litoral con CREDIFE S.A.

Proceso de cobranza:

AMCL celebró un convenio de recaudación con BICA AGIL S.R.L y BANCO BICA S.A. para que este último perciba en forma exclusiva el monto de las cuotas de las Ayudas Económicas otorgadas a través de CREDIFE S.A. En consecuencia, BANCO BICA S.A. será el Agente de Percepción de Cobranza de las Ayudas Económicas otorgadas, obligándose a percibir el monto por cuenta y orden de AMCL en sus sucursales, el pago voluntario de los Deudores a través del sistema de cobro "BICA ÁGIL" de titularidad de BICA ÁGIL S.R.L. La rendición de la Cobranza se abonará mediante la acreditación de los importes en la Cuenta Recaudadora dentro de las 24 horas desde su percepción.

La Cobranza, depositada en una Cuenta Recaudadora abierta en Banco Bica S.A. a la orden de Bica Ágil S.R.L., es transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 hs. de su percepción.

Procedimiento de cobranza

LINEA	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN TITULAR DE CÓDIGO DE DESCUENTO
Convenio Asistencia Financiera Asoc. Mutual Pensionados Sociales Ley 5110 / Malvinas Santa Fe	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asoc. Mutual Malvinas Santa Fe
Convenio Asistencia Financiera con Credife S.A.	Pago Voluntario en Banco Bica S.A.	N/A
CUAD (Activos) Excepto MIn de Seguridad	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociacion Mutual Centro Litoral
CUAD (Pasivos)	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociacion Mutual de Excombatientes de Malvinas
Asociación Mutual Centro Litoral	Pago Voluntario	
PROCESO DE COBRANZAS		
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de los Agentes de Percepción y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco de Santa Fe S.A. de titularidad de AMCL en el caso de las asistencias otorgadas a los agentes Activos (Excepto Ministerio de Seguridad) y de titularidad de Asociación Mutual Ex-combatientes de Malvinas quien transfiera dentro de las 24hs de percibida la cobranza a AMCL. Acreditada la Cobranza en la cuenta de AMCL, la misma será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción. Respecto de la Línea "Convenio de Asistencia Financiera con Credife S.A.", la Cobranza es percibida por pago voluntario de los Deudores en sucursales del Banco Bica S.A. mediante el sistema de cobro "Bica Ágil". La Cobranza, depositada en una Cuenta Recaudadora abierta en Banco Bica S.A. a la orden de Bica Ágil S.R.L., es transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 hs. de su percepción.		
i). a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral ("AMCL").		
Proceso de cobranza:		
AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas y transferirlo, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.		

CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA:

Banco Bica S.A. cedió a Asociación Mutual Centro Litoral, una Cartera de Créditos originada por dicha entidad vía convenios intermutuales suscriptos con Cooperativa La Plata.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados de las Mutuales y/o Cooperativas
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$250.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Garantía:** A sola firma

- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.
- **Seguro de Vida:** Con Seguro

Proceso de Cobranzas

LÍNEA	AGENTES DE PERCEPCIÓN	FORMA DE COBRANZA	TITULAR DEL CODIGO DE DESCUENTO
Convenio de Asistencia Financiera con COOP. LA PLATA	COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Código de Descuento Propio	No corresponde
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Sindicato de Salud Publica de la Provincia de Buenos Aires
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	UPCN - Seccional Buenos Aires
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de COOP LA PLATA o de los Agentes de Percepcion y es depositado en una cuenta de titularidad de COOP LA PLATA. El agente transferirá los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			

Garantía

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMCL se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, inclusive por circunstancias imputables a la actuación de los Agentes de Percepción tales como (i) retención indebida de fondos, (ii) suspensión o pérdida de los Códigos de Descuento o (iii) revocación de los convenios interentidad y colaboración celebrados entre las entidades.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

(ii) Créditos Adquiridos a AMPS Ley 5110

AMPS Ley 5110 cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por dicha entidad cuya cobranza opera por el Código de Descuento de su titularidad. A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos a sus afiliados:

		AMPS LEY 5110	
Beneficiarios		PENSIONADOS LEY 5110	
Tipo de Amortización		FRANCES	
Destino		CONSUMO	
Moneda		PESOS	
Monto a Financiar	Min / Max	\$	100,00
		\$	11.654,00
Plazos a Financiar		Hasta 18 cuotas	
Garantía		Las personas mayores de 59 años (mujeres) y 64 años (hombres) necesitan una garantía para todas las líneas.	
Porcentaje de Descuento de Haberes		50%	
Instrumentación		SOLICITUD Y PAGARE	
Pago de las Cuotas		MENSUAL	
Documentación		LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	
Forma de Pago de las Cuotas		CODIGO DE DESCUENTO	
Conformación del Legajo		SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	
Garantías		SOLA FIRMA	
Seguro de Vida		SIN SEGURO	
Liquidación de la Ayuda		AMPS LEY 5110	

Proceso de cobranza:

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMPS Ley 5110 y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMPS Ley 5110 depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondiente a la Cobranza de los Créditos fideicomitados, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso. La obligación de pago asumida por el cedente, el mismo no solo obliga a transferir los fondos de las cuotas abonadas, sino que también debe transferir los fondos de las cuotas no percibidas de los deudores cedidos.

Garantía:

El Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación , cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

(iii) Créditos Originados

	MIPJ	AMMSAFE	MIS	MUPCN
Beneficiarios	AFILIADOS A LA MUTUAL	DOCENTES PUBLICOS PROVINCIA DE SANTA FE	AFILIADOS A MIS	Afiliados a MUPCN
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar / Max	Min \$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
	Max \$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
Plazos a Financiar	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas
Garantía	Personal	Personal	Personal	Personal
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare
Pago de las Cuotas	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	Mensual
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
Forma de Pago de las Cuotas	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	Codigo de Descuento	Codigo de Descuento
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
Garantías	Personal	Personal	Personal	Personal
Seguro de Vida	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía
Liquidación de la Ayuda	MIS	MIS	MIS	MIS

(iv). a) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, MIPJ y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 02 de mayo de 2016, MIPJ percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MIPJ depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles

de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). b) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutua del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscrito entre MIS, AMMSAFE y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 09 de junio de 2015, AMMSAFE percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMMSAFE depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). c) Préstamos Personales otorgados a los Asociados de MIS.

Proceso de Cobranzas

MIS percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada. MIS depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia.

(iv). d) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN)

Proceso de Cobranzas

MUPCN se obliga a cobrar el importe de las cuotas, asumiendo la obligación de pagar a MIS el total de las retenciones que perciba y de las cuotas que los solicitantes le abonen directamente, dentro de las 48 hs. de recibido el pago de prestaciones que efectúe la Tesorería General de la Provincia. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de supercepción

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS ELECTRÓNICOS:

Procedimiento otorgamiento de crédito no presencial MIS y normas de seguridad

- 1- El cliente se contacta con un asesor comercial para conocer las condiciones y solicitar su préstamo.
- 2- El asesor consulta con los ejecutivos de cuenta de MIS la viabilidad del préstamo, aquí se realiza una pre evaluación en base a los parámetros que utiliza MIS para toda sus ayudas económicas.
- 3- El asesor carga la solicitud en la extranet de MIS ingresando datos del solicitante, monto, plazo, CBU y destino del préstamo.
- 4- El asesor envía por whatsapp al cliente un link corto para descargar aplicación Vio Validación desde la tienda de aplicaciones.
- 5- El cliente presiona sobre el link recibido y automáticamente lo lleva a instalar VIO Validación de Identidad. Al iniciar el proceso de instalación, la App VIO le va a solicitar todos los datos necesarios para completar la solicitud:
 - Un correo electrónico, que será verificado enviándole un link que el cliente debe confirmar, dicho correo electrónico será una vía de comunicación que se utilizará para enviarle el enlace a la documentación del préstamo para su lectura y aceptación.
 - Sus datos personales, nombre, apellido, DNI y sexo; que serán validados por la app, corroborando que el cliente existe.
 - Un número de teléfono celular que será verificado enviando un PIN a través de un mensaje de texto, que el cliente debe ingresar en la plataforma para asegurarnos que es un teléfono al que el cliente tiene acceso, de este modo tendremos una segunda vía de comunicación.
 - Debe enviar una imagen del DNI, que será analizada automáticamente por una herramienta que extrae nombre, apellido, fecha de nacimiento, número de DNI y código de barras verificando que coincidan con los datos filiatorios registrados en RENAPER.
 - Debe enviar una imagen de sí mismo (selfie) que luego el operador verificará visualmente con la del DNI.

- Esta información es enviada por la App al VIO Server. El VIO Server analiza los datos y los consolida con información verificada en distintas bases de acceso público (AFIP, CENDEU, RENAPER) y genera el reporte del cliente.
- 6- El sistema de MIS accede al server de **Vio** para descargar el reporte de la validación a través de una API REST y lo asocia a la solicitud cargada por el asesor. También se descargan las imágenes del frente y dorso del DNI y la selfie. Estos archivos quedan adjuntos a la solicitud del préstamo en el sistema informático de MIS en un servidor propio virtualizado en un entorno seguro.
 - 7- El asesor verifica los datos cargados con los obtenidos de luego de la validación Vio, en caso de detectarse alguna inconsistencia procede a la corrección o solicita al cliente que realizase nuevamente el proceso de validación, según corresponda.
 - 8- El asesor adjunta documentación a la solicitud en el sistema:
 - “Descuento CUAD”
 - Documentación necesaria si correspondiera por convenio
 - Otra documentación: CBU, servicio, recibo de sueldo, etc., que fuera remitida por el cliente.
 - 9- El asesor presiona el botón “A FIRMAR” que: genera la documentación base del préstamo, realiza el “upload” de la misma y los adjuntos pertinentes al sitio de MIS (<https://www.mis.org.ar>, el mismo cuenta con certificado SSL), y se envía un email al socio (desde la cuenta mutualmistyc@mis.org.ar) con el link al sitio donde se encuentra la documentación del préstamo.
 - 10- El socio ingresa al link recibido en su correo electrónico <https://www.mis.org.ar/solicitud.html>, y tipeando su número de DNI y el código informado en el email podrá leer la documentación (también puede descargar una copia de la misma). Realiza la firma gráfica y al presionar el botón siguiente se produce la aceptación y se graba la fecha y hora de aceptación de TyC en el backoffice de FINDO.
 - 11- En MIS se recibe un correo electrónico de aviso de términos y condiciones aceptados desde Vio: el sistema informático de MIS realiza la descarga de los datos de fecha y hora de aceptación de TyC y los adjunta a la solicitud.
 - 12- El vendedor visualiza que el socio leyó y aceptó la documentación por el estado de la solicitud (Firmada) y los datos de las columnas “TyC aceptados” y “TyC Fecha” y presiona el botón “Enviar” a MIS para que el ejecutivo de cuentas continúe el proceso.
 - 13- El ejecutivo recibe un mail interno alertando de que hay una solicitud completa y Firmada y realiza la evaluación fin de toda la documentación. Finaliza el proceso de la solicitud con alguna de estas opciones:
 - Aprobación el crédito (solicitud Aprobada)
 - Rechazo por alguna causa que corresponda (solicitud Rechazada)
 - Anulación por alguna causa que corresponda (solicitud Anulada)En el sistema de MIS queda registrado el usuario que realizó esta transacción.
 - 14- En el caso de que la solicitud fue aprobada, el ejecutivo procede a liquidar el préstamo en el sistema de la misma manera que lo hace con un crédito tradicional.
 - 15- Se carga la transferencia del monto solicitado a la cuenta cuyo CBU fue informado por el cliente (se verifica el titular de cuenta bancaria) y se adjunta el comprobante de la misma a la solicitud en el sistema informático. El socio recibe un correo electrónico de aviso de transferencia desde el banco. También se le informa al vendedor o al responsable de filiales en los convenios para que contacten al socio para dar aviso porque tienen la relación más directa.

El legajo final del préstamo se descarga del backoffice de FINDO en forma manual y se adjunta a la solicitud en el sistema informático de MIS. Actualmente se está finalizando el código para que esto lo realice en forma automática el sistema cuando el crédito se marca como aprobado por el ejecutivo de cuentas.

Acerca de la validación Vio

Descarga de app a través de un link corto

Permite que el cliente acceda a **VIO** mediante un link corto provisto por la entidad. Este link corto está generado por única vez para todos los clientes de manera estática. Inicialmente el cliente accede a la entidad (física o virtual)



Módulo de Validación de Identidad

Variables y verificaciones que realiza la app Vio Validación

VIO		Módulo 1				Validación de identidad	
		Sign In	Datos del celular	Reconocimiento facial	Documento de identidad	Datos personales	ADD ON Seguridad
		Registro de Red Social o email. Se obtiene información del perfil, según la red utilizada.	Verificación de la línea con PIN vía SMS, se obtiene información del dispositivo móvil.	Análisis en tiempo real de rostros, gestos y prueba de vida. Configurable para registro de múltiples gestos aleatorios.	Captura de raw data del Código QR (PDF547), extracción del MRZ.	Comparación declaración / documento.	Validación complementaria de datos del usuario.
VARIABLES		<ul style="list-style-type: none"> Facebook Twitter Google Mail 	<ul style="list-style-type: none"> Marca Modelo Operador Sistema Operativo SIM Status Cuenta de mail del dispositivo Número de teléfono 	<ul style="list-style-type: none"> Edad: (+ - 5 años) Género: F - M Sonrisa: Si - No Ojos: Abiertos - Cerrados Anteojos: Si - No Bigote: Si - No Barba: Si - No Captura de metadata <ul style="list-style-type: none"> Cámara Tamaño de la imagen Formato Resolución Geolocalización Análisis Facial 	<ul style="list-style-type: none"> Nombre Completo Número de Documento PDF547 MRZ Metadata de la imagen Cámara Tamaño de la imagen Formato Resolución Geolocalización 	<ul style="list-style-type: none"> Nombre Completo Documento de Identidad Fecha de Nacimiento Domicilio. Coordenada del lugar donde realizó la operación Domicilio georreferenciado 	Challenge de validación de identidad con información propia de la persona. Consulta de bases globales con direcciones de email e IPs informadas como fraudulentas.
	VERIFICACION	Cuenta de mail activa (✓) (✗)	Línea (✓) (✗) Device data vs. Solicitud (✓) (✗) Línea activa (✓) (✗) Operador válido (✓) (✗)	FFRR (Face Recognition): % Prueba de vida (✓) (✗) Metadata (✓) (✗)	Validez (✓) (✗) Texto en imagen (✓) (✗) Fecha de Venc. (✓) (✗) Match de códigos con recon de textos: (✓) (✗) Plus Opcional: Conexión con RENAPER (✓) (✗)	Cruce con bases de datos públicas (AFIP, Cendeu, etc.) (✓) (✗) Fecha de nac. (✓) (✗) Edad estimada (✓) (✗) Género (✓) (✗) Domicilio (✓) (✗) DNI (✓) (✗) Plus Opcional (D4th): Cruce de geocoordenadas del hogar vs. Domicilio georreferenciado. (✓) (✗)	

5.- INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° NO POSEE	ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos activos docentes, con cargo de titular o interino y los pasivos, de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMPS LEY 5110 para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A. y con AMCL, Convenio de Asistencia Mutua con AMES y Convenio de Compra con MIS
N° NO POSEE	AMMSAFE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMMSAFE	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Compra con AMCL y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MIPJ	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Mutua con AMES y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0032 del 19/12/2013 autorizar a MIS para operar con el sistema informático de código de descuento	N/A
N° NO POSEE	MUTUAL DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MUPCN	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Mutua con AMES y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
Sistema CUAD (n° no posee)	AMCL	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos provinciales Activos (Excepto Ministerio de Seguridad)	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante convenio firmado el 06/01/2016 con AMCL autorizar a operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de compra con MIS
Sistema CUAD (n° no posee)	CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE ROSARIO	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos provinciales Pasivos	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por la Provincia de Santa Fe mediante decreto del Sr. Gobernador N°0798 del 21/06/1996	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL
(i) N° 73-00 y 73-01 para Caja de Retiros, (ii) Código N° JO para del Instituto de Previsión Social (iii) N° 742 y 750	COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Ciudad de la Plata	(i)Asociados de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de los Policías de la Provincia de Buenos Aires (ii) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (iii) Empleados de Astilleros Rio Santiago	(i) 31-12-2017 y (ii) 06-08-2017, su vencimiento no implica la perdida del derecho de cobro de los creditos ya otorgados sino que impide dar de alta nuevas operaciones (iii)No posee fecha de vencimiento	Otorgados mediante (i) y (ii)resolucion del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, (iii) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE PROV. BUENOS AIRES	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD Marca Verbatim N° LH3137 YF24092437 D1 , que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
Cesión 1	31-dic-21	8.046	\$ 204.687.603	\$ 142.598.189	\$ 347.285.792	\$ 260.512.732
Cesión 2	31-ene-22	706	\$ 16.508.400	\$ 6.048.541	\$ 22.556.942	\$ 18.030.772
Cesión 3	31-ene-22	377	\$ 25.700.649	\$ 19.259.169	\$ 44.959.818	\$ 34.217.337
Total		9.129	246.896.652	167.905.899	414.802.551	312.760.841

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Participación sobre Capital Transferido
AMMSAFE	623	\$ 42.542.585	\$ 34.515.801	\$ 31.505.426	\$ 66.021.227	\$ 46.730.842	14,0%
AMUS / MUPER	45	\$ 573.075	\$ 93.878	\$ 32.424	\$ 126.303	\$ 119.300	0,0%
ASOCIADOS MIS	103	\$ 8.310.176	\$ 4.727.730	\$ 2.824.323	\$ 7.552.054	\$ 6.031.931	1,9%
ASOCIADOS MIS - ELECTRÓNICOS	377	\$ 30.005.143	\$ 25.700.649	\$ 19.259.169	\$ 44.959.818	\$ 34.217.337	10,4%
COOP. LA PLATA	682	\$ 15.156.970	\$ 9.453.767	\$ 3.456.414	\$ 12.910.181	\$ 10.771.276	3,8%
CUAD	65	\$ 7.585.747	\$ 6.661.620	\$ 4.404.360	\$ 11.065.980	\$ 7.905.468	2,7%
JUDICIALES	96	\$ 10.542.501	\$ 7.988.048	\$ 6.389.293	\$ 14.377.341	\$ 10.701.500	3,2%
LEY 5110	6.269	\$ 78.554.536	\$ 58.565.199	\$ 23.351.003	\$ 81.916.202	\$ 71.551.659	23,7%
MALVINAS STA FE	69	\$ 4.923.344	\$ 4.023.639	\$ 2.724.419	\$ 6.748.058	\$ 5.195.165	1,6%
MUPCN	117	\$ 12.883.107	\$ 11.508.702	\$ 9.553.209	\$ 21.061.911	\$ 15.279.660	4,7%
MUTUAL AMCL	15	\$ 5.766.553	\$ 4.356.334	\$ 1.943.141	\$ 6.299.475	\$ 4.937.012	1,8%
PREST. PERSONAL CREDIFE	668	\$ 96.606.375	\$ 79.301.285	\$ 62.462.717	\$ 141.764.002	\$ 99.319.691	32,1%
Total	9.129	\$ 313.450.112	\$ 246.896.652	\$ 167.905.899	\$ 414.802.551	\$ 312.760.841	100%

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transferido Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideicomitido promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMMSAFE	\$ 68.287	\$ 55.403	\$ 105.973	\$ 75.009	8	24	71,67%	32	\$ 5.190
AMUS / MUPER	\$ 12.735	\$ 2.086	\$ 2.807	\$ 2.651	39	3	66,81%	42	\$ 981
ASOCIADOS MIS	\$ 80.681	\$ 45.900	\$ 73.321	\$ 58.562	10	15	74,77%	25	\$ 6.584
ASOCIADOS MIS - ELECTRÓNICOS	\$ 79.589	\$ 68.171	\$ 119.257	\$ 90.762	5	19	77,94%	24	\$ 6.918
COOP. LA PLATA	\$ 22.224	\$ 13.862	\$ 18.930	\$ 15.794	13	12	48,95%	25	\$ 1.895
CUAD	\$ 116.704	\$ 102.486	\$ 170.246	\$ 121.623	5	24	55,87%	28	\$ 8.336
JUDICIALES	\$ 109.818	\$ 83.209	\$ 149.764	\$ 111.474	7	21	76,59%	27	\$ 9.425
LEY 5110	\$ 12.531	\$ 9.342	\$ 13.067	\$ 11.414	4	9	91,25%	13	\$ 1.683
MALVINAS STA FE	\$ 71.353	\$ 58.314	\$ 97.798	\$ 75.292	6	18	75,32%	24	\$ 6.030
MUPCN	\$ 110.112	\$ 98.365	\$ 180.016	\$ 130.595	4	23	71,86%	27	\$ 9.005
MUTUAL AMCL	\$ 384.437	\$ 290.422	\$ 419.965	\$ 329.134	7	17	50,80%	24	\$ 29.577
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 144.620	\$ 118.714	\$ 212.222	\$ 148.682	6	26	59,31%	32	\$ 9.597
Total	\$ 34.336	\$ 27.045	\$ 45.438	\$ 34.260	6	19,68	71,81%	25,78	\$ 3.087

Cantidad de Créditos	9.129
Cantidad de Clientes	7.478
Créditos por Cliente	1,22

* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

FORMA DE ORIGINACIÓN

Línea	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Cedido
Créditos Originados	939	\$ 58.740.281	\$ 50.272.251	\$ 109.012.532	\$ 78.743.932	25,18%	23,79%
AMMSAFE	623	\$ 34.515.801	\$ 31.505.426	\$ 66.021.227	\$ 46.730.842	14,9%	14,0%
ASOCIADOS MIS	103	\$ 4.727.730	\$ 2.824.323	\$ 7.552.054	\$ 6.031.931	1,9%	1,9%
JUDICIALES	96	\$ 7.988.048	\$ 6.389.293	\$ 14.377.341	\$ 10.701.500	3,4%	3,2%
MUPCN	117	\$ 11.508.702	\$ 9.553.209	\$ 21.061.911	\$ 15.279.660	4,9%	4,7%
Créditos Adquiridos	7.813	\$ 162.455.722	\$ 98.374.479	\$ 260.830.201	\$ 199.799.572	63,88%	65,80%
AMUS / MUPER	45	\$ 93.878	\$ 32.424	\$ 126.303	\$ 119.300	0,0%	0,04%
COOP. LA PLATA	682	\$ 9.453.767	\$ 3.456.414	\$ 12.910.181	\$ 10.771.276	3,4%	3,8%
CUAD	65	\$ 6.661.620	\$ 4.404.360	\$ 11.065.980	\$ 7.905.468	2,5%	2,7%
LEY 5110	6.269	\$ 58.565.199	\$ 23.351.003	\$ 81.916.202	\$ 71.551.659	22,9%	23,7%
MALVINAS STA FE	69	\$ 4.023.639	\$ 2.724.419	\$ 6.748.058	\$ 5.195.165	1,7%	1,6%
MUTUAL AMCL	15	\$ 4.356.334	\$ 1.943.141	\$ 6.299.475	\$ 4.937.012	1,6%	1,8%
PREST. PERSONAL CREDIFE	668	\$ 79.301.285	\$ 62.462.717	\$ 141.764.002	\$ 99.319.691	31,8%	32,1%
Créditos Electrónicos	377	\$ 25.700.649	\$ 19.259.169	\$ 44.959.818	\$ 34.217.337	10,94%	10,41%
ASOCIADOS MIS - ELECTRÓNICOS	377	\$ 25.700.649	\$ 19.259.169	\$ 44.959.818	\$ 34.217.337	10,94%	10,41%
Total	9.129	\$ 246.896.652	\$ 167.905.899	\$ 414.802.551	\$ 312.760.841	100%	100%

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Código de Descuento	8.280	159.122.133	101.843.033	260.965.166	203.780.075	64,4%
Pago Voluntario	849	87.774.519	66.062.866	153.837.385	108.980.766	35,6%
Total	9.129	\$ 246.896.652	\$ 167.905.899	\$ 414.802.551	\$ 312.760.841	100%

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 500		10	0,11%	0,11%	\$ 4.583	0,00%	0,00%	\$ 3.895	\$ 26.106
501 - 1000		77	0,84%	0,95%	\$ 69.989	0,02%	0,02%	\$ 62.143	\$ 255.587
0 - 1500		199	2,2%	3,1%	\$ 268.322	0,1%	0,1%	\$ 241.202	\$ 829.104
1501 - 2000		142	1,6%	4,7%	\$ 291.748	0,1%	0,2%	\$ 248.349	\$ 662.192
2001 - 5000		2.179	23,9%	28,6%	\$ 9.981.685	3,2%	3,4%	\$ 8.300.753	\$ 13.622.481
5001 - 10000		2.066	22,6%	51,2%	\$ 18.144.405	5,8%	9,2%	\$ 15.092.170	\$ 23.501.788
10001 - 20000		1.903	20,8%	72,0%	\$ 32.561.493	10,4%	19,6%	\$ 26.914.188	\$ 39.173.843
20001 - 30000		818	9,0%	81,0%	\$ 24.425.811	7,8%	27,4%	\$ 20.006.637	\$ 27.301.437
30001 - 50000		654	7,2%	88,2%	\$ 30.547.363	9,8%	37,2%	\$ 24.909.838	\$ 34.980.442
50001 - 100000		557	6,1%	94,3%	\$ 49.792.870	15,9%	53,1%	\$ 39.129.843	\$ 49.345.481
100001 - 150000		173	1,9%	96,2%	\$ 27.601.130	8,8%	61,9%	\$ 21.130.740	\$ 24.245.479
150001 - 499.878,82		351	3,8%	100,0%	\$ 119.071.442	38,1%	100,0%	\$ 90.856.895	\$ 99.506.173
TOTAL		9.129	100%		\$ 312.760.841	100%		\$ 246.896.652	\$ 313.450.112

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 1500		36	0,4%	0,4%	\$ 41.120	0,0%	0,0%	\$ 34.057	\$ 46.967
1501 - 2000		34	0,4%	0,8%	\$ 51.030	0,0%	0,0%	\$ 41.960	\$ 58.075
2001 - 5000		936	10,3%	11,0%	\$ 3.096.662	1,0%	1,0%	\$ 2.539.696	\$ 3.544.778
5001 - 10000		2.358	25,8%	36,8%	\$ 14.198.180	4,5%	5,6%	\$ 11.670.739	\$ 16.130.039
10001 - 20000		2.269	24,9%	61,7%	\$ 27.360.802	8,7%	14,3%	\$ 22.468.343	\$ 31.700.261
20001 - 30000		1.019	11,2%	72,9%	\$ 21.336.708	6,8%	21,1%	\$ 17.502.983	\$ 24.373.383
30001 - 50000		979	10,7%	83,6%	\$ 33.126.809	10,6%	31,7%	\$ 26.744.616	\$ 35.932.180
50001 - 100000		765	8,4%	92,0%	\$ 49.152.842	15,7%	47,4%	\$ 38.656.631	\$ 52.707.963
100001 - 150000		313	3,4%	95,4%	\$ 34.815.887	11,1%	58,6%	\$ 27.818.377	\$ 37.365.043
150001 - 575.963		420	4,6%	100,0%	\$ 129.580.800	41,4%	100,0%	\$ 99.419.250	\$ 111.591.424
TOTAL		9.129	100%		312.760.841	100%		246.896.652	313.450.112

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido		Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	%	% Acum
1 - 3	1.954	21,4%	21,4%	\$ 53.822.592	17,2%	17,2%	\$ 42.184.256	\$ 48.070.126	15,3%	15,3%
4 - 6	6.149	67,4%	88,8%	\$ 214.072.680	68,4%	85,7%	\$ 168.198.429	\$ 202.314.628	64,5%	79,9%
7 - 9	150	1,6%	90,4%	\$ 14.160.950	4,5%	90,2%	\$ 10.776.912	\$ 13.363.266	4,3%	84,1%
10 - 12	66	0,7%	91,1%	\$ 6.048.704	1,9%	92,1%	\$ 4.345.315	\$ 5.390.871	1,7%	85,9%
13 - 15	42	0,5%	91,6%	\$ 3.244.022	1,0%	93,2%	\$ 2.323.758	\$ 2.878.215	0,9%	86,8%
16 - 18	48	0,5%	92,1%	\$ 2.453.152	0,8%	93,9%	\$ 1.829.132	\$ 2.508.423	0,8%	87,6%
19 - 21	320	3,5%	95,6%	\$ 13.957.737	4,5%	98,4%	\$ 12.654.037	\$ 25.628.677	8,2%	95,8%
22 - 24	57	0,6%	96,2%	\$ 1.647.909	0,5%	98,9%	\$ 1.561.875	\$ 4.097.271	1,3%	97,1%
25 - 27	1	0,0%	96,3%	\$ 270.290	0,1%	99,0%	\$ 241.790	\$ 500.000	0,2%	97,2%
28 - 30	0	0,0%	96,3%	\$ -	0,0%	99%	\$ -	\$ -	0,0%	97,2%
31 - 33	1	0,0%	96,3%	\$ 2.943	0,0%	99%	\$ 2.652	\$ 9.893	0,0%	97,2%
34 - 36	341	3,7%	100,0%	\$ 3.079.862	1,0%	100%	\$ 2.778.495	\$ 8.688.743	2,8%	100,0%
TOTAL		9.129	100%		312.760.841	100%		246.896.652	313.450.112	100%

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	788	8,6%	8,6%	\$ 3.847.808	1,2%	1,2%	\$ 3.620.732	\$ 13.373.298
4 - 6	347	3,8%	12,4%	\$ 6.966.273	2,2%	3,5%	\$ 6.446.070	\$ 15.585.548
7 - 9	4.452	48,8%	61,2%	\$ 60.274.957	19,3%	22,7%	\$ 50.680.531	\$ 71.423.539
10 - 12	1.779	19,5%	80,7%	\$ 30.764.858	9,8%	32,6%	\$ 25.150.690	\$ 32.128.979
13 - 15	414	4,5%	85,2%	\$ 22.193.575	7,1%	39,7%	\$ 18.684.290	\$ 24.148.709
16 - 18	343	3,8%	89,0%	\$ 24.828.996	7,9%	47,6%	\$ 20.102.262	\$ 25.443.910
19 - 21	372	4,1%	93,1%	\$ 45.512.823	14,6%	62,2%	\$ 35.043.388	\$ 38.543.420
22 - 24	63	0,7%	93,7%	\$ 7.141.380	2,3%	64,4%	\$ 5.276.150	\$ 5.970.840
25 - 27	92	1,0%	94,8%	\$ 13.291.798	4,2%	68,7%	\$ 9.757.542	\$ 10.564.459
28 - 30	120	1,3%	96,1%	\$ 24.529.352	7,8%	76,5%	\$ 18.350.256	\$ 19.762.518
31 - 33	316	3,5%	99,5%	\$ 66.296.609	21,2%	97,7%	\$ 49.262.150	\$ 51.809.375
34 - 40	23	0,3%	99,8%	\$ 4.020.640	1,3%	99,0%	\$ 2.600.614	\$ 2.730.464
41 - 50	20	0,2%	100,0%	\$ 3.091.772	1,0%	100%	\$ 1.921.978	\$ 1.965.054
TOTAL	9.129	100%		312.760.841	100%		246.896.652	313.450.112

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	654	7,2%	7,2%	\$ 2.993.742	1,0%	1,0%	\$ 2.771.784	\$ 6.895.463
7 - 9	70	0,8%	7,9%	\$ 518.868	0,2%	1,1%	\$ 462.954	\$ 1.143.113
10 - 12	303	3,3%	11,2%	\$ 12.897.940	4,1%	5,2%	\$ 11.601.979	\$ 17.582.666
13 - 15	5.715	62,6%	73,9%	\$ 70.420.927	22,5%	27,8%	\$ 57.444.914	\$ 74.204.465
16 - 18	336	3,7%	77,5%	\$ 19.967.428	6,4%	34,1%	\$ 16.735.433	\$ 20.901.183
19 - 21	96	1,1%	78,6%	\$ 3.080.417	1,0%	35,1%	\$ 2.659.538	\$ 3.277.914
22 - 24	705	7,7%	86,3%	\$ 66.040.430	21,1%	56,2%	\$ 51.700.913	\$ 65.278.160
25 - 27	0	0,0%	86,3%	\$ -	0,0%	56,2%	\$ -	\$ -
28 - 30	194	2,1%	88,4%	\$ 19.125.646	6,1%	62,4%	\$ 15.070.933	\$ 20.423.222
31 - 33	0	0,0%	88,4%	\$ -	0,0%	62,4%	\$ -	\$ -
34 - 40	652	7,1%	95,6%	\$ 105.736.266	33,8%	96,2%	\$ 79.929.650	\$ 88.984.635
41 - 50	186	2,0%	97,6%	\$ 9.805.089	3,1%	99,3%	\$ 6.563.454	\$ 9.879.753
51 - 60	218	2,4%	100,0%	\$ 2.174.089	0,7%	100%	\$ 1.955.102	\$ 4.879.539
TOTAL	9.129	100%		312.760.841	100%		246.896.652	313.450.112

ATRASO

Días	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 31	9.129	100,0%	100,0%	\$ 312.760.841	100,0%	100,0%	\$ 246.896.652	\$ 313.450.112
TOTAL	9.129	100%		\$ 312.760.841	100%		\$ 246.896.652	\$ 313.450.112

El atraso se encuentra calculado a las respectivas Fechas de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humana	9.129	100,0%	100,0%	\$ 312.760.841	100,0%	100,0%	\$ 246.896.652	\$ 313.450.112
TOTAL	9.129	100%		\$ 312.760.841	100%		\$ 246.896.652	\$ 313.450.112

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
30%	40%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0	\$ 0
40%	50%	378	4,1%	4,1%	8.896.253	2,8%	2,8%	\$ 7.886.538	\$ 11.415.357
50%	60%	1.058	11,6%	15,7%	113.681.296	36,3%	39,2%	\$ 91.580.500	\$ 113.646.291
60%	70%	306	3,4%	19,1%	14.638.489	4,7%	43,9%	\$ 12.654.898	\$ 20.322.248
70%	80%	692	7,6%	26,7%	68.717.164	22,0%	65,8%	\$ 50.230.974	\$ 57.707.254
80%	90%	419	4,6%	31,3%	34.851.863	11,1%	77,0%	\$ 25.670.406	\$ 31.295.371
90%	100%	6.274	68,7%	99,98%	71.851.940	23,0%	99,96%	\$ 58.787.694	\$ 78.939.622
100%	110%	2	0,02%	100,0%	123.836	0,04%	100,0%	\$ 85.643	\$ 123.971
TOTAL		9.129	100%		\$ 312.760.841	100%		\$ 246.896.652	\$ 313.450.112

COSTO FINANCIERO TOTAL (*)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$) Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	50%	64	0,7%	0,7%	1.098.168 0,4%	0,4%	\$ 1.014.935	\$ 1.896.467
50%	60%	546	6,0%	6,7%	21.462.114 6,9%	7,2%	\$ 18.515.144	\$ 25.617.616
60%	70%	830	9,1%	15,8%	101.540.357 32,5%	39,7%	\$ 81.177.539	\$ 99.300.728
70%	80%	946	10,4%	26,1%	81.206.448 26,0%	65,6%	\$ 61.111.401	\$ 74.631.140
80%	90%	464	5,1%	31,2%	35.460.755 11,3%	77,0%	\$ 26.191.915	\$ 32.900.354
90%	100%	7	0,1%	31,3%	304.323 0,1%	77,1%	\$ 225.198	\$ 412.977
100%	110%	2	0,0%	31,3%	123.836 0,0%	77,1%	\$ 85.643	\$ 123.971
110%	120%	5.632	61,7%	93,0%	68.796.829 22,0%	99,1%	\$ 56.020.323	\$ 72.214.637
120%	130%	637	7,0%	99,99%	2.754.830 0,9%	99,996%	\$ 2.544.876	\$ 6.339.899
130%	140%	1	0,01%	100,00%	13.180 0,0%	100,0%	\$ 9.678	\$ 12.323
TOTAL		9.129	100%		\$ 312.760.841	100%	\$ 246.896.652	\$ 313.450.112

(*) El Costo Financiero Total está compuesto por tasa nominal anual de financiación, gastos administrativos, sellados y seguros (en caso de corresponder).

XII.- FLUJO DE FONDOS TEORICO

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)
abr/22	12.298.880	14.183.667	26.482.547	25.895.181	26.879.785	-1.091.824	-508.191		25.279.770
may/22	12.617.953	13.398.999	26.016.952	24.732.913	26.275.957	-310.365	-556.485	717.614	26.126.721
jun/22	12.727.924	12.599.485	25.327.409	23.385.520	25.449.434	-438.923	-507.278	678.101	25.181.334
jul/22	12.959.641	11.778.916	24.738.557	22.207.243	24.729.530	-346.423	-489.629	633.471	24.526.949
ago/22	13.352.632	10.959.860	24.312.492	21.185.544	24.177.640	-346.423	-456.669	590.620	23.965.168
sep/22	13.974.110	10.107.877	24.081.987	20.394.244	23.824.997	-448.301	-410.819	549.726	23.515.603
oct/22	21.279.167	12.264.795	33.543.962	27.741.127	33.627.822	-355.801	-385.811	510.974	33.397.184
nov/22	13.596.444	8.279.720	21.876.164	17.488.267	21.414.904	-355.801	-327.025	586.162	21.318.240
dic/22	11.983.237	7.396.080	19.379.317	15.072.665	19.379.317	-448.301	-305.464	394.468	19.020.021
ene/23	8.866.677	6.636.447	15.503.123	11.722.669	15.503.123	-355.801	-278.636	337.585	15.206.271
feb/23	7.245.858	6.095.335	13.341.193	9.806.724	13.341.193	-355.801	-234.539	263.093	13.013.946
mar/23	6.771.462	5.669.019	12.440.481	8.910.277	12.440.481	-448.301	-239.441	213.855	11.966.594
abr/23	6.882.702	5.294.601	12.177.303	8.471.609	12.177.303	-355.801	-216.001	182.003	11.787.504
may/23	6.681.576	4.901.242	11.582.818	7.828.035	13.036.840	-355.801	-205.861	174.063	12.649.241
jun/23	6.429.451	4.520.267	10.949.719	7.195.488	9.495.697	-714.501	-184.224	183.733	8.780.705
jul/23	6.287.904	4.146.774	10.434.678	6.668.165	9.654.206	-355.801	-174.465	138.205	9.262.145
ago/23	6.395.157	3.786.229	10.181.386	6.317.188	9.350.007	-1.993.561	-159.640	124.570	7.321.376
sep/23	6.297.750	3.420.211	9.717.960	5.860.963	8.839.151	-266.850	-140.680		8.431.621
oct/23	8.905.043	3.664.290	12.569.333	7.402.384	11.613.420	-266.850	-129.352		11.217.218
nov/23	5.368.627	2.743.494	8.112.121	4.622.529	7.149.076	-266.850	-107.413		6.774.813
dic/23	4.615.714	2.446.001	7.061.715	3.913.046	6.073.865	-266.850	-98.585		5.708.430
ene/24	3.677.905	2.192.988	5.870.893	3.160.421	4.868.575	-266.850	-88.350		4.513.375
feb/24	3.808.630	1.996.080	5.804.710	3.037.066	5.703.128	-266.850	-75.053		5.361.225
mar/24	3.917.241	1.791.899	5.709.140	2.907.066	5.609.230	-266.850	-70.776		5.271.604
abr/24	3.864.799	1.583.745	5.448.544	2.693.909	5.353.195	-266.850	-60.220		5.026.125
may/24	3.801.332	1.378.661	5.179.993	2.491.718	5.089.343	-266.850	-53.374		4.769.119
jun/24	3.719.979	1.178.353	4.898.332	2.289.232	4.812.611	-266.850	-43.855		4.501.906
jul/24	3.732.227	983.079	4.715.306	2.142.055	4.632.788	-266.850	-37.026		4.328.912
ago/24	3.883.917	788.713	4.672.630	2.062.796	4.590.859	-266.850	-29.062		4.294.947
sep/24	4.020.238	586.402	4.606.640	1.975.483	4.526.024	-266.850	-20.495		4.238.679
oct/24	3.116.259	377.241	3.493.500	1.455.113	3.432.364	-266.850	-13.104		3.152.410
nov/24	1.923.297	214.574	2.137.872	864.322	2.100.459	-266.850	-7.134		1.826.475
dic/24	402.191	113.756	515.947	201.477	506.919	-266.850	-3.960		236.109
ene/25	215.328	90.626	305.954	115.703	300.599	-266.850	-3.161		30.588
feb/25	228.452	77.499	305.951	112.375	300.597	-177.900	-2.450		120.247
mar/25	195.973	63.571	259.544	92.849	255.002	-177.900	-2.167		74.935
abr/25	188.623	51.670	240.292	83.412	236.087	-177.900	-1.694		56.493
may/25	134.130	40.202	174.332	58.885	171.281	-13.876	-1.350		156.055
jun/25	94.528	32.066	126.594	41.531	124.378	-13.876	-1.044		109.458
jul/25	100.257	26.337	126.594	40.336	124.379	-13.876	-859		109.644
ago/25	106.332	20.261	126.592	39.213	124.377	-13.876	-642		109.859
sep/25	103.021	13.816	116.837	35.084	114.792	-13.876	-412		100.504
oct/25	72.456	7.565	80.020	23.404	78.620	-13.876	-222		64.522
nov/25	46.154	3.150	49.303	14.005	48.440	-13.876	-84		34.480
dic/25	5.474	338	5.812	1.602	5.710	-4.625	-9		1.076
Total	246.896.652	167.905.899	414.802.551	312.760.841	407.543.506	-14.249.437	-6.632.711	6.278.243	392.939.601

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores).

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

La Tasa de Descuento utilizada es de 41% efectiva anual.

Al día 13 de abril de 2022 existe una cobranza informada y transferida a la Cuenta Fiduciaria de \$6.744.082,54.-

XIII- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por \$7.259.045 (pesos siete millones doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco), Gastos Deducibles por \$14.249.437 (pesos catorce millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$6.632.711 (pesos seis millones seiscientos treinta y dos mil setecientos once (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 6,78% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$6.278.243 (pesos seis millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Período de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFA, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitidos acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitidos acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				227.127.000
20/05/22	17.898.142	7.381.628	25.279.770	209.228.858
21/06/22	19.326.784	6.799.937	26.126.721	189.902.074
20/07/22	19.009.516	6.171.818	25.181.334	170.892.558
22/08/22	18.972.941	5.554.008	24.526.949	151.919.617
20/09/22	19.027.781	4.937.387	23.965.168	132.891.836
20/10/22	19.196.618	4.318.985	23.515.603	113.695.218
21/11/22	29.702.089	3.695.095	33.397.184	83.993.129
20/12/22	18.588.464	2.729.776	21.318.240	65.404.665
20/01/23	16.894.369	2.125.652	19.020.021	48.510.296
20/02/23	13.629.686	1.576.585	15.206.271	34.880.610
20/03/23	11.880.327	1.133.619	13.013.946	23.000.283
20/04/23	11.219.084	747.510	11.966.594	11.781.199
22/05/23	11.404.615	382.889	11.787.504	376.584
21/06/23	376.584	12.239	388.823	
Total	227.127.000	47.567.128	274.694.128	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (39%).

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				19.769.652
21/06/23	3.034.580	9.225.838	12.260.418	16.735.072
20/07/23	8.222.870	557.835	8.780.705	8.512.202
21/08/23	8.512.202	283.740	8.795.942	
Total	19.769.652	10.067.413	29.837.065	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (40%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				65.864.189
21/08/23	466.203		466.203	65.397.986
20/09/23	7.321.376		7.321.376	58.076.610
20/10/23	8.431.621		8.431.621	49.644.989
20/11/23	11.217.218		11.217.218	38.427.771
20/12/23	6.774.813		6.774.813	31.652.958
22/01/24	5.708.430		5.708.430	25.944.528
20/02/24	4.513.375		4.513.375	21.431.153
20/03/24	5.361.225		5.361.225	16.069.928
22/04/24	5.271.604		5.271.604	10.798.324
20/05/24	5.026.125		5.026.125	5.772.199
21/06/24	4.769.119		4.769.119	1.003.080
22/07/24	1.002.980	3.498.926	4.501.906	100
20/08/24		4.328.912	4.328.912	100
20/09/24		4.294.947	4.294.947	100
21/10/24		4.238.679	4.238.679	100
20/11/24		3.152.410	3.152.410	100
20/12/24		1.826.475	1.826.475	100
20/01/25		236.109	236.109	100
20/02/25		30.588	30.588	100
20/03/25		120.247	120.247	100
21/04/25		74.935	74.935	100
20/05/25		56.493	56.493	100
23/06/25		156.055	156.055	100
21/07/25		109.458	109.458	100
20/08/25		109.644	109.644	100
22/09/25		109.859	109.859	100
20/10/25		100.504	100.504	100
20/11/25		64.522	64.522	100
22/12/25		34.480	34.480	100
20/01/26	100	976	1.076	
Total	65.864.189	22.544.219	88.408.408	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				227.127.000
20/05/22	16.005.417	9.274.353	25.279.770	211.121.583
21/06/22	17.505.924	8.620.797	26.126.721	193.615.659
20/07/22	17.275.361	7.905.973	25.181.334	176.340.298
22/08/22	17.326.387	7.200.562	24.526.949	159.013.911
20/09/22	17.472.100	6.493.068	23.965.168	141.541.811
20/10/22	17.735.979	5.779.624	23.515.603	123.805.832
21/11/22	28.341.779	5.055.405	33.397.184	95.464.053
20/12/22	17.420.124	3.898.116	21.318.240	78.043.929
20/01/23	15.833.228	3.186.793	19.020.021	62.210.701
20/02/23	12.666.000	2.540.271	15.206.271	49.544.701
20/03/23	10.990.871	2.023.075	13.013.946	38.553.830
20/04/23	10.392.313	1.574.281	11.966.594	28.161.517
22/05/23	10.637.575	1.149.929	11.787.504	17.523.942
21/06/23	11.933.680	715.561	12.649.241	5.590.262
20/07/23	5.590.262	228.269	5.818.531	
Total	227.127.000	65.646.077	292.773.077	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (49%).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				19.769.652
20/07/23		2.962.174	2.962.174	19.769.652
21/08/23		9.262.145	9.262.145	19.769.652
20/09/23	5.542.191	1.779.185	7.321.376	14.227.461
20/10/23	7.838.811	592.810	8.431.621	6.388.650
20/11/23	6.388.650	266.194	6.654.844	
Total	19.769.652	14.862.508	34.632.160	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (50%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				65.864.189
20/11/23	4.562.374		4.562.374	61.301.815
20/12/23	6.774.813		6.774.813	54.527.002
22/01/24	5.708.430		5.708.430	48.818.572
20/02/24	4.513.375		4.513.375	44.305.197
20/03/24	5.361.225		5.361.225	38.943.972
22/04/24	5.271.604		5.271.604	33.672.368
20/05/24	5.026.125		5.026.125	28.646.243
21/06/24	4.769.119		4.769.119	23.877.124
22/07/24	4.501.906		4.501.906	19.375.218
20/08/24	4.328.912		4.328.912	15.046.306
20/09/24	4.294.947		4.294.947	10.751.359
21/10/24	4.238.679		4.238.679	6.512.680
20/11/24	3.152.410		3.152.410	3.360.270
20/12/24	1.826.475		1.826.475	1.533.795
20/01/25	236.109		236.109	1.297.686
20/02/25	30.588		30.588	1.267.098
20/03/25	120.247		120.247	1.146.851
21/04/25	74.935		74.935	1.071.916
20/05/25	56.493		56.493	1.015.423
23/06/25	156.055		156.055	859.368
21/07/25	109.458		109.458	749.910
20/08/25	109.644		109.644	640.266
22/09/25	109.859		109.859	530.407
20/10/25	100.504		100.504	429.903
20/11/25	64.522		64.522	365.381
22/12/25	34.480		34.480	330.901
20/01/26	1.076		1.076	329.825
Total	65.534.364	-	65.534.364	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS VALORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS UTILIZADOS PARA EL ARMADO DE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS, A FIN DE QUE SE PUEDA REPAGAR COMPLETAMENTE EL CAPITAL DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA QUE DEBERÍAN AFRONTAR EL VDFA Y VDFB DEBERÍA SER DE 48,86% Y 49,86%, RESPECTIVAMENTE.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Integrar S.A., Banco De Servicios y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (en adelante los “Colocadores”). El Mercado Argentino de Valores S.A. (en adelante “MAV”) actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”, al precio que surja de la oferta y la demanda incluso bajo la par, conforme el rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoroni@mav-sa.com.ar ; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera (en adelante “AIF”) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1. Los Valores Fiduciarios (“VF”) serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”) y (b) al rango de precios para los Certificados de Participación (“CP”), en ambos casos ofrecidos en las ofertas de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un precio de corte mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las ofertas de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las ofertas de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas ingresadas por los agentes colocadores en el sistema SEMAV serán firmes y vinculantes desde el momento en que ingresan al Sistema.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando la tasa de interés mínima (la “Tasa Cupón Mínima”) conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que podrá ser inferior, igual o superior a la Tasa Cupón Mínima. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que podrá ser superior, igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen

ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará con la debida antelación suficiente, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios. En dichos supuestos, los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del periodo licitatorio, lo cual será informado oportunamente en el aviso referido. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina

2.7. Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos

en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

Mutual Integral de Servicios
Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe
Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: 4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga (Titular) y Víctor Lamberti (Suplente)
(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19º- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8º piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8º piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADORES

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 11º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011- 4321-2200

Fax: 011- 4321-2285

Integrar S.A.

Av. Rivadavia 2553, Of. 43, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Tel: (0342) 452-2345

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (011) 5235-2381 / 2383/2826

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

Tucumán 1, piso 19 "A", (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 4329-4200

AGENTE DE DEPÓSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118